



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2008	Miércoles 6 de febrero	Número 25

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Comisión de Nuevas Tecnologías, Informática y Relaciones Europeas. *Estatutos marco para la constitución de una Asociación con la denominación «Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos».* Págs. 2 y ss.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**
De Burgos núm. 2. 199/2007. Pág. 5.
De Burgos núm. 3. 165/2007. Págs. 5 y 6.
De Burgos núm. 3. 531/2007. Pág. 6.

ANUNCIOS OFICIALES

- **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. *Adecuación y ampliación del coto privado de caza BU-10.607 de Tinieblas de la Sierra.* Pág. 6.
- **MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.**
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 01. Págs. 6 y 7.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Aranda de Duero (09/03). Págs. 7 y ss.
Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Pág. 9.
- **CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.**
Del Ebro. Comisaría de Aguas. Pág. 9.
Del Norte. Comisaría de Aguas. Págs. 9 y 10.
- **AYUNTAMIENTOS.**
Burgos. Sección de Servicios. *Ordenanza reguladora de las actividades sometidas al régimen de comunicación previa en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de prevención ambiental.* Págs. 10 y ss.

Aranda de Duero. Secretaría General. Pág. 12.
Oña. Pág. 12.
Villahoz. Pág. 13.
Cardeñuela Riopico. Pág. 13.
Peñaranda de Duero. Pág. 13.
Valle de Mena. Págs. 13 y 14.
Hacinas. Pág. 14.

SUBASTAS Y CONCURSOS

- **AYUNTAMIENTOS.**
Burgos. Negociado de Contratación. *Adjudicación del concurso para contratar el suministro de baldosas de cemento con destino a la Brigada de Obras Municipal.* Pág. 14.
Adjudicación del concurso para contratar los servicios de mantenimiento y actualización del Plan de Acción Agenda 21 (periodo 2008-2013). Págs. 14 y 15.
Villalba de Duero. *Subasta para el arrendamiento del coto privado de caza BU-10.029.* Pág. 15.
- **JUNTAS VECINALES.**
Quintanaopio. *Subasta para el disfrute y aprovechamiento del coto de caza BU-10.753.* Pág. 15.

ANUNCIOS URGENTES

- **MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.**
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Págs. 16 y 17.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Alava. Págs. 17 y 18.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Almería. Pág. 18.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Badajoz. Pág. 19.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Barcelona. Págs. 19 y 20.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Pág. 20.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Navarra. Págs. 20 y 21.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Palencia. Pág. 21.

- **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**
De Burgos núm. 2. 1545/2007. Pág. 21.

– **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía. Pág. 22.

- **AYUNTAMIENTOS.**
Miranda de Ebro. Negociado de Industrial y Medio Ambiente. Pág. 22.
Caleruega. *Subasta para el arrendamiento de fincas rústicas municipales en los términos «La Mata» y «El Cerro».* Pág. 23.
Salas de los Infantes. *Concurso para la contratación de arrendamiento de un bien de propiedad municipal para la instalación de planta de energía solar fotovoltaica.* Pág. 23.
Santa María del Mercadillo. Págs. 23 y 24.
Torresandino. Pág. 24.

ADICION AL NUMERO 25

- **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**
Consejería de Fomento. Dirección General de Urbanismo y Política de Suelo. *Continuación de la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos asociada a la Variante Ferroviaria.*

DIPUTACION PROVINCIAL

COMISION DE NUEVAS TECNOLOGIAS, INFORMATICA Y RELACIONES EUROPEAS

ESTATUTOS MARCO PARA LA CONSTITUCION DE UNA ASOCIACION CON LA DENOMINACION «SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS»

Esta Corporación Provincial en sesión ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2007, prestó su aprobación a los Estatutos para la constitución de la «Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos».

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Burgos, a 17 de enero de 2008. – El Presidente, Vicente Orden Vígara. – La Secretaria General Accidental, M.^a Pilar González Juez.

200800544/550. – 526,50

* * *

ESTATUTOS

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

TITULO I. – DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION

Artículo 1.º – Con la denominación de «Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, S.A.», se constituye una Sociedad Anónima, cuyo único socio es la Excm. Diputación Provincial de Burgos, quien ha decidido llevar a cabo las actividades provinciales a que se hace mención en el artículo 2 de estos Estatutos, mediante gestión directa a través de Sociedad Mercantil.

La Sociedad Anónima constituida se regirá por los presentes Estatutos y, en su defecto, por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que le sea aplicable la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, y de control de eficacia y contratación. Asimismo, será aplicable la legislación de régimen local, en cuanto no esté regulado con carácter necesario o imperativo por las normas de derecho privado reguladoras de las sociedades anónimas.

Artículo 2.º – Constituye el objeto social de la Sociedad, como Ente instrumental de la Diputación Provincial de Burgos, la cooperación en el fomento del desarrollo de la actividad económica y social en el territorio provincial, a cuyo fin podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

A) Cooperar en la promoción industrial de la Provincia, a través del asesoramiento técnico a la Corporación Provincial y a sus municipios en temas de Industria y de Ingeniería Industrial.

B) Impulsar el desarrollo socioeconómico de la Provincia de Burgos, por medio de la intervención en cualquier actuación de formación profesional, promoción del empleo y empresas, sociedad del conocimiento, investigación y análisis de la realidad provincial, apoyo a iniciativas locales de infraestructuras productivas, y participación en entidades de desarrollo local.

C) Subvencionar la adquisición, preparación y equipamiento de suelo para asentamientos industriales y de servicios, incluida, la construcción, arrendamiento y enajenación de naves y locales industriales y de servicios.

D) Prestar servicios de asesoría, apoyo y consultoría, mediante los oportunos profesionales, a proyectos e iniciativas empresariales, sociedades cooperativas, sociedades laborales... en orden a conseguir su consolidación y desarrollo.

E) Realizar estudios, planes de viabilidad, proyectos de ejecución y análisis de recursos, zonas, mercados, empresas, procesos y productos a fin de detectar las oportunidades existentes.

F) Fomentar y promover la iniciativa pública y/o privada mediante la participación en empresas de interés provincial o local, y mediante el apoyo a las pequeñas y medianas empresas, preferentemente de economía social, tanto con subvenciones, asesoramiento para su creación, modernización, gestión y desarrollo, como para la captación de recursos ajenos.

G) Promover la gestión, realización, desarrollo e innovación en actividades formativas en cualquier formato que favorezcan la mejor cualificación profesional de los ciudadanos de la Provincia de Burgos, que fomenten el intercambio de experiencias, permitan la consolidación de «redes de expertos» y buenas prácticas, y que actúen como plataforma de investigación, debate y reflexión, bien directamente o a través de convenios específicos con entidades públicas o privadas.

H) Promover la cooperación y la coordinación en ámbitos del desarrollo local de la Provincia pudiendo suscribir con entidades públicas o privadas cuantos Convenios o Contratos sean precisos en orden al cumplimiento del objeto social.

I) Propiciar y promover un fondo de documentación y bases de datos de interés provincial, así como su gestión, explotación y difusión por cualquier medio escrito o telemático.

J) Gestionar servicios de promoción económica o financiera que sean competencia de la Diputación Provincial de Burgos.

K) Dotar a la Provincia y a sus municipios de las infraestructuras necesarias para su desarrollo: Agua, energía, comunicaciones... especialmente aquellas que se pudieran considerar de urgente necesidad.

L) Supervisar o redactar los proyectos y dirección de las obras de interés para el desarrollo provincial.

M) Realizar actuaciones encaminadas a mejorar la eficiencia energética, al aprovechamiento integrado de los recursos energéticos locales, a buscar condiciones óptimas del suministro energético, a la mejora ambiental y a la formación, información y sensibilización de la población en esta materia, todo ello como elemento de desarrollo local, generador de empresas, empleo y nuevas tecnologías en la Provincia de Burgos.

N) Potenciar la sociedad del conocimiento y la difusión de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, mediante su intervención en la promoción, gestión y desarrollo público y privado de las mismas.

O) Promover la protección, gestión, revalorización y puesta en activo del patrimonio natural, cultural y socioeconómico, propiciando la coordinación entre los sectores relacionados, poniendo en marcha métodos comunes y la promoción de los instrumentos necesarios para la gestión global e integrada de los recursos locales, y fomentando las redes de los mismos a niveles provinciales.

P) Realizar actos encaminados al desarrollo e incremento del turismo en el ámbito provincial.

Q) Difundir y promover la imagen de la Provincia de Burgos y su medio rural.

R) Fomentar el conocimiento de la realidad provincial por medio de la organización y promoción de eventos expositivos en este ámbito.

S) Apoyar a las mancomunidades en la Provincia de Burgos para su desarrollo en todos sus ámbitos.

T) Realizar las actuaciones necesarias para la captación de fondos de otras administraciones, empresas o fundaciones para el desarrollo de los programas o políticas dictadas por la Excm. Diputación Provincial.

U) Facilitar, coordinar, asesorar y subvencionar las iniciativas públicas o privadas industriales y comerciales en el ámbito de la provincia.

V) Promover las actuaciones medioambientales que aseguren el desarrollo sostenible de la Provincia.

W) Estudiar el lanzamiento y mantenimiento, si así lo considerase la Excm. Diputación Provincial, de los proyectos singulares que esta tuviera.

X) Realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para la consecución de los fines anteriormente expuestos; entre ellas, la promoción del desarrollo de actividades empresariales con contenido económico, proponiendo al Pleno de la Diputación Provincial su ejercicio, a través de los trámites establecidos en los artículos 96 y 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el artículo 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por alguno de los modos previstos en los artículos 85 y siguientes de esta última Ley.

Y) Aquellas otras que el Pleno de la Diputación Provincial de Burgos le encomiende.

Artículo 3.º – La Sociedad tiene su domicilio social en la ciudad de Burgos, Paseo del Espolón, 34.

El Consejo de Administración está facultado para modificar el domicilio social dentro de la misma ciudad, así como para crear, suprimir o trasladar sucursales, agencias o delegaciones. Para variar el domicilio social fuera de la ciudad de Burgos, se requerirá acuerdo de la Junta General, con las formalidades legalmente requeridas a tal fin.

Artículo 4.º – La Sociedad se constituye por tiempo indefinido y comenzará sus operaciones en la fecha de otorgamiento de la escritura pública de su constitución.

TITULO II. – CAPITAL SOCIAL

Artículo 5.º – El capital social de la Sociedad asciende a la cantidad de 300.000 euros, con cargo a los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Burgos.

El capital social se dividirá en 300 acciones con un valor nominal de 1.000 euros por acción.

El capital social se encuentra totalmente suscrito y desembolsado desde el momento de la fundación, siendo el único titular de las acciones la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Las acciones, que integrarán una sola clase y serie, estarán representadas por medio de títulos que podrán incorporar una o más acciones, se extenderán en libros talonarios y se inscribirán, además, en el libro registro de acciones nominativas, que llevará la Sociedad, en el que se anotarán sus sucesivas transferencias. Las acciones deberán contener los requisitos legalmente establecidos y, entre ellos, la firma del Presidente del Consejo de Administración, que podrá verificarse mediante reproducción mecánica.

Artículo 6.º – La Sociedad podrá aumentar o reducir su capital conforme a las disposiciones legales vigentes.

TITULO III. – DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

Artículo 7.º – El gobierno y administración de la Sociedad estará a cargo de los siguientes órganos:

1. - La Junta General.
2. - El Consejo de Administración.
3. - Los respectivos Presidentes de dichos órganos.

CAPITULO I. – DE LA JUNTA GENERAL.

Artículo 8.º – La Junta General es el máximo órgano directivo de la Sociedad y estará constituida por todos los miembros Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, cuando sean convocados expresamente con tal carácter. El Presidente de la Diputación Provincial de Burgos será el Presidente de la Junta General de la Sociedad. El Vicepresidente de la Junta General será el Presidente del Consejo de Administración. Asimismo, el Secretario de la Sociedad será el de la Corporación Provincial o funcionario en quien delegue.

El funcionamiento del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, constituido en Junta General de la Sociedad, se aco-

modará en cuanto al procedimiento y al régimen de adopción de acuerdos, a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico vigente en materia de Corporaciones Locales, aplicándose el régimen jurídico de las Sociedades Anónimas en las demás cuestiones sociales.

Artículo 9.º – Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. La Junta General celebrará sesión ordinaria, necesariamente, una vez al año, dentro de los seis meses siguientes al cierre de cada ejercicio económico, para censurar la gestión social, examinar y aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Los restantes asuntos reservados, legal o estatutariamente, a la competencia de la Junta, podrán ser decididos en sus reuniones ordinarias o extraordinarias.

La Junta General celebrará sesión extraordinaria cuando lo decida su Presidente, cuando lo acuerde el Consejo de Administración y cuando lo soliciten las dos quintas partes, al menos, de los miembros que legalmente la constituyan. En los dos últimos supuestos, la convocatoria se interesará de la Presidencia, mediante escrito en el que se expresarán los asuntos a tratar en la sesión que se haya de celebrar.

Artículo 10. – Las Juntas Generales, ordinarias o extraordinarias, se convocarán por el Presidente, mediante citación personal de sus miembros con dos días hábiles de antelación, como mínimo, en cuyo plazo no computará ni el día de la convocatoria ni el de celebración de la propia sesión, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46/2-b de la Ley 7/85, de 2 de abril, para las sesiones extraordinarias que hayan sido convocadas con carácter urgente. Será aplicable a tales citaciones lo acordado respecto a las convocatorias del Pleno Corporativo.

En la convocatoria se indicará el asunto o asuntos a tratar, el lugar, fecha y hora de celebración de la Junta General, así como la previsión que se haga para su celebración en segunda convocatoria, caso de no concurrir a la primera el número suficiente de miembros de la Diputación.

En la reunión de la Junta Generales, no podrán tratarse otros asuntos que los consignados en la convocatoria para su celebración, salvo lo establecido en la legislación de Régimen Local para asuntos de urgencia.

Artículo 11. – Las Juntas Generales se celebrarán en la sede de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, siendo presididas por quien desempeñe la Presidencia de la propia Corporación Provincial, o quien legalmente le sustituya.

Artículo 12. – La Junta General quedará válidamente constituida cuando, de conformidad con el artículo 46-2-c) de la citada Ley 7/85, concurren a ella, como mínimo, un tercio del número legal de sus miembros, salvo en los supuestos prevenidos en el último párrafo del artículo siguiente de los presentes Estatutos en que, se requerirá, como mínimo, la asistencia de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Provincial.

Artículo 13. – Corresponde a la Junta General:

- a) Controlar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.
- b) Designar los miembros del Consejo de Administración.
- c) Fijar las dietas de asistencia a las sesiones del Consejo de Administración.
- d) Establecer precios y tarifas por la prestación de sus servicios o utilización de sus bienes.
- e) Aumentar o disminuir el capital social.
- f) Emitir obligaciones.
- g) La transformación, fusión o escisión de la Sociedad.
- h) La modificación de los Estatutos Sociales y demás asuntos que la Ley de Sociedades Anónimas atribuya a la Junta General.

Los acuerdos de la Junta General serán válidos cuando se adopten por la mayoría simple de los miembros presentes, excepto en los casos a que se refiere el párrafo siguiente.

Para acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los componentes de la Junta General.

Artículo 14. – El Secretario levantará acta de cada sesión que celebre la Junta General, reflejando fielmente su desarrollo, votaciones efectuadas y acuerdos adoptados. El acta se aprobará provisionalmente por el Presidente y dos miembros de la Corporación Provincial asistentes a la sesión y designados al efecto en cada una de éstas; se someterá a aprobación de la propia Junta en la siguiente sesión que ésta celebre; y, una vez aprobada definitivamente, se transcribirá en el Libro que se lleve a tal fin, que custodiará bajo su directa e inmediata responsabilidad.

CAPITULO II. – DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Artículo 15. – El Consejo de Administración es el órgano al que corresponde el gobierno y administración de la Sociedad, en todos aquellos asuntos que no sean de la competencia de la Junta General respecto todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social que afecten a más de un ejercicio económico o impliquen un gasto que supere el 10% de los ingresos anuales previstos.

Artículo 16. – El Consejo de Administración estará compuesto por un número de miembros que no será inferior a nueve ni superior a quince. Los cargos de Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración de la Sociedad recaerán, respectivamente, en dos Diputados Provinciales designados por el Presidente de la Diputación Provincial de Burgos.

El Consejo de Administración estará integrado por:

- El Presidente.
- El Vicepresidente.
- Un Diputado Provincial designado por cada uno de los grupos políticos representados en la Corporación.
- Tres alcaldes de la Provincia de Burgos.
- El resto de los Consejeros, hasta un máximo de siete, serán personas representativas o afines de los sectores cuyo ámbito de actuación recoge el objeto social de la Entidad.

Corresponderá a la Junta General la designación y remoción de los aludidos alcaldes y del resto de los Consejeros, así como la determinación del número de éstos.

Artículo 17. – Los miembros del Consejo de Administración, sean o no Diputados Provinciales, desempeñarán el cargo durante cuatro años, sin perjuicio del derecho de separación que corresponde a la Junta General y que ésta puede ejercitar en cualquier momento, previa su válida constitución.

Si durante el plazo para el que fueron nombrados dichos miembros, se produjeran vacantes, el Consejo podrá designar las personas que hayan de ocuparlas interinamente, hasta que se reúna la primera Junta General, de entre los componentes de ésta. Los Consejeros así elegidos y nombrados cesarán en su cargo al concluir el plazo para que fueran designados aquellos Consejeros cuyas vacantes hubieran abierto.

Artículo 18. – El Consejo de Administración tendrá amplias facultades para regular su propio funcionamiento.

El Consejo de Administración podrá delegar sus facultades, de forma permanente, salvo las que por Ley sean indelegables, en uno o más Consejeros, mediante el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo, no produciendo efectos la delegación que se acuerde hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

El Consejo de Administración designará, asimismo, un Gerente que no podrá ser Consejero, el cual –salvo que el propio Consejo decida lo contrario– asistirá a las sesiones que éste y la Junta General celebren, con voz pero sin voto.

Artículo 19. – El Consejo de Administración –asistido por el Secretario de la Sociedad, con voz y sin voto– se reunirá como mínimo una vez cada seis meses y en cualquier caso cuando lo requiera el interés de la Sociedad. Asimismo el Presidente podrá convocarlo con carácter extraordinario, cuando lo estime conveniente o lo solicite las dos quintas partes de sus miembros.

El Consejo se considerará válidamente constituido cuando concurren a la reunión la mitad más uno de sus miembros. Para adoptar acuerdos será preciso el voto favorable de la mayoría de los Consejeros concurrentes a la sesión, salvo lo dispuesto en el precedente art. 18.

Las sesiones del Consejo se celebrarán, ordinariamente, en el domicilio social, pero también podrán celebrarse en cualquier otro lugar que señale el Presidente, indicándolo en la convocatoria del Consejo. A toda convocatoria se acompañará el orden del día de los asuntos que deban ser tratados.

Será aplicable a los acuerdos del Consejo lo establecido en el art. 14 de los presentes estatutos.

Los miembros del Consejo de Administración serán retribuidos por medio de dietas por asistencia a cada sesión del Consejo, o a otras reuniones o despachos cuya cuantía será establecida anualmente por la Junta General. Sin perjuicio de ello, la Junta General podrá asignar retribución fija y periódica en su vencimiento a los Consejeros que se designen por aquella para su integración en el órgano permanente de trabajo creado al efecto en el seno de la Sociedad."

Artículo 20. – Son atribuciones del Presidente del Consejo de Administración:

- a) Convocar, presidir y levantar las sesiones del Consejo de Administración, dirigiendo los debates y las votaciones y dirimiendo los empates con voto de calidad.
- b) Autorizar con su V.º B.º las actas de las sesiones del Consejo y las certificaciones de sus acuerdos.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Sociedad, pudiendo otorgar los oportunos poderes a tal efecto.
- d) Cuantas facultades comprendidas en el objeto social no estén estatutariamente atribuidas a otros órganos.

En caso de vacancia, ausencia o enfermedad del Presidente, desempeñará sus funciones el Vicepresidente del Consejo de Administración, quien asimismo desempeñará aquellas otras que aquél expresamente le delegue.

Artículo 21. – Son atribuciones del Secretario del Consejo:

- a) Convocar el Consejo de Administración por orden de su Presidente.
- b) Extender las actas de las sesiones del Consejo de Administración, firmándolas con el Presidente, y librar certificaciones de los acuerdos adoptados por aquél y de cuantos antecedente obren en la Sociedad.
- c) Custodiar los Libros de Actas de Sesiones del Consejo de Administración.
- d) Redactar cuantos informes, documentos o comunicaciones se le encarguen por el Consejo de Administración o por su Presidente.

Artículo 22. – El Consejo de Administración designará un Gerente para el desempeño de la Jefatura y la coordinación de todos los servicios de la Sociedad.

El nombramiento habrá de recaer en persona especialmente capacitada.

Al designar a la persona que haya de ocupar el cargo de Gerente, el Consejo de Administración establecerá las condiciones en que haya de desempeñarlo, las cuales habrán de reflejarse en el correspondiente contrato.

Asimismo, el Consejo de Administración, cuando lo considere oportuno, otorgará poder a favor del Gerente, con la amplitud que considere necesaria.

TITULO IV. – DEL EJERCICIO SOCIAL, CONTABILIDAD Y REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO

Artículo 23. –

1. El ejercicio social comenzará el día primero de cada año y terminará el 31 de diciembre siguiente. Por excepción, el primer ejercicio social, empezará el día de la firma de la escritura de constitución de esta Sociedad, terminando el 31 de diciembre del mismo año.

2. Los ingresos de la Sociedad serán los siguientes:

- Productos de su patrimonio;
- Subvenciones que reciba de entidades o personas públicas o privadas;
- Precios o tarifas que, en su caso, pueda establecer por sus servicios; y
- Cuantos otros procedan de actos, contratos u operaciones lícitos comprendidos en su objeto social.

Artículo 24. –

1. «La contabilidad de la Sociedad se ajustará a las normas vigentes conforme se establece en el artículo 1.º, pudiendo responder a cualquiera de los sistemas admitidos, según determine el Consejo de Administración».

2. El Secretario, el Interventor y el Tesorero de la Diputación, o funcionarios en quienes respectivamente deleguen, ejercerán las funciones que le son propias respecto a las actividades sociales a las que resulte aplicable la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, y de control de eficacia y contratación. A tal efecto concurrirán a las sesiones de los órganos colegiados, con voz y sin voto.

3. A dichos funcionarios les será aplicable el régimen normativo previsto para las acumulaciones, con las matizaciones que juzgue oportuno establecer el Presidente del Consejo de Administración.

Artículo 25. – El balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, la memoria, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado serán formuladas por el Consejo de Administración, en el plazo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Sociedades Anónimas y demás disposiciones vigentes, para su elevación a la Junta General, a quien corresponde resolver sobre su aprobación.

Artículo 26. – La Junta General decidirá sobre la aplicación del resultado del ejercicio de acuerdo con el balance aprobado. En todo caso, el diez por ciento de los beneficios del ejercicio social se destinarán a la reserva legal hasta que ésta alcance al menos el veinte por ciento del capital social. Atendida la reserva legal y una vez compensadas las pérdidas que pudieran existir de ejercicios anteriores, los posibles beneficios a obtener no serán objeto de reparto, debiéndose reinvertir en la propia Sociedad para el mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo 27. – Antes del 15 de septiembre de cada año se remitirá a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, las previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

TITULO V. – DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

Artículo 28. – La Sociedad se disolverá por las causas establecidas en la legislación vigente sobre sociedades anónimas.

Artículo 29. – Una vez disuelta la Sociedad, se abrirá el periodo de liquidación, salvo en los supuestos de fusión o escisión total o cualquier otro de cesión global del activo y el pasivo.

Desde que se abra el periodo de liquidación, cesará la representación de los administradores, asumiendo los liquidadores, cuya designación, en número de tres, corresponde a la Junta General, las funciones legalmente establecidas.

Artículo 30. – Durante el periodo de liquidación, la Junta General conservará las mismas atribuciones que durante la vida normal de la Sociedad, correspondiéndole especialmente la aprobación del balance final de liquidación.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Demanda 199/2007.

N.º ejecución: 108/2007.

Materia: Despido.

Demandante: D.ª Idalia Santana Navarro.

Demandado: Hostería Dosal, S.L.U. (Love Story Club Show).

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 108/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.ª Idalia Santana Navarro contra la empresa Hostería Dosal, S.L.U. (Love Story Club Show), sobre despido, se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva. –

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Hostería Dosal, S.L.U. (Love Story Club Show), en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 17.972,61 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª, la Ilma. Sra. Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hostería Dosal, S.L.U. (Love Story Club Show), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 22 de enero de 2008. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200800616/621. – 62,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Demanda 165/2007.

N.º ejecución: 96/2007.

Materia: Despido.

Demandante: D. Sebastián Lamazares Dacasa.

Demandados: Fogasa y Soluciones y Comunicaciones Móviles, S.L.

Cédula de notificación

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 96/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Sebastián Lamazares Dacasa contra la empresa Soluciones y Comu-

nicaciones Móviles, S.L., sobre despido, se ha dictado auto de fecha de hoy, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. –

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Hágase entrega al actor D. Sebastián Lamazares Dacasa del sobrante transferido de 93,57 euros en los términos indicados en el Hecho II de la presente resolución, expidiéndose a tales efectos el correspondiente mandamiento de pago.

b) Declarar a la empresa ejecutada Soluciones y Comunicaciones Móviles, S.L., en situación de insolvencia parcial por importe de 12.207,31 euros de principal, resultante por diferencia de lo abonado, más otros 2.050 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, lo que hace un total de 14.257,31 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Finalmente, y conforme a la nueva redacción del art. 274.5 de la LPL., la presente Declaración de Insolvencia se publicará en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», al que se remitirá el correspondiente edicto y solicitud de inserción en los impresos normalizados a tales efectos.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutada para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad. Conforme, el Ilmo. Sr. Magistrado. – La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Soluciones y Comunicaciones Móviles, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. – En Burgos, a 21 de enero de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200800593/595. – 90,00

N.º autos: Demanda 531/2007.

N.º ejecución: 1/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.^a Ana María Fernández Gutiérrez.

Demandados: Fogasa y Tele Computer, S.L.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 1/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana María Fernández Gutiérrez contra la empresa Tele Computer, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en fecha de hoy auto, en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva. –

Primero. – Despachar la ejecución interesada por D.^a Ana María Fernández Gutiérrez contra la empresa Tele Computer, S.L. por un importe de 3.709,05 euros de principal e intereses de mora, más 740,00 euros, para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo. – Se acuerda la acumulación de la presente ejecución, n.º 1/08, a la ejecución n.º 4/08, que se sigue en este mismo Juzgado. Tómese nota en el Libro correspondiente y llévase testimonio de la presente resolución a la misma para constancia y conocimiento de las demás partes en dicha ejecución, en la que en lo sucesivo continuará la presente ejecu-

ción y por la suma de los importes acumulados, siguiéndose únicamente como ejecución n.º 4/08.

Tercero. – Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico quinto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo, el Ilmo. Sr. Magistrado D. Jesús Carlos Galán Parada. – Doy fe, la Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tele Computer, S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 21 de enero de 2008. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200800592/596. – 72,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Solicitud de adecuación y ampliación del coto privado de caza BU-10.607

Por D. Julio Prado Zarauz, con D.N.I. 14.823.134 W, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza BU-10.607 del término municipal de Tinieblas de la Sierra (Burgos), con una superficie de 2.680,78 Has. y una ampliación de dicho coto con el M.U.P. n.º 258, de 189,97 Has.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cuantas personas se hallen interesadas, puedan examinar el expediente, en las oficinas de este Servicio Territorial, c/ Juan de Padilla, s/n, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 17 de diciembre de 2007. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, P.A. José Luis Gonzalo Nebreda.

200800053/402. – 34,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 01

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Santa Cruz Fuente, Jorge, por deudas a la Seguridad Social, y

cuyo último domicilio conocido fue en Plaza Cádiz, 5, 4.º A, se procedió con fecha 14 de enero de 2008, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 14 de enero de 2008. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I. número 13148896A, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 06 013036176	09 2006/09 2006	0521
Importe deuda. –		
Principal		205,82 euros.
Recargo		41,16 euros.
Intereses		17,01 euros.
Costas devengadas		7,55 euros.
Costas e intereses presupuestados		15,00 euros.
Total		286,54 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender el pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colabo-

radores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada. –

Deudor: Santa Cruz Fuente, Jorge.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en calle Sol, n.º 7-11 en Cardeñadizo; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Sol; N.º vía: 7; Código Postal: 09194.

Datos registro. – Número registro: 02; Número tomo: 4.010; Número libro: 39; Número folio: 101; Número finca: 3.565.

Descripción ampliada. – Urbana: Vivienda en calle Sol, número 7-11 en Cardeñadizo, con una superficie construida de 57,66 m.², útil 48,87 m.² y el terreno 57,66 m.². Cuota: 18,196%.

Burgos, a 14 de enero de 2008. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

200800399/404. – 152,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA DE ARANDA DE DUERO (09/03)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de noviembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante, por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos que se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social, indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Aranda de Duero (09/03) con domicilio en la c/ Barrio Nuevo, 30 de Aranda de Duero, teléfonos 947 507 488 y 947 507 489,

fax 947 507 487, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los actos que se notifican. Horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto los festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados de que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento señalado para comparecer.

Aranda de Duero, a 11 de enero de 2008. – El Recaudador Ejecutivo, José Angel Rivas Sánchez.

* * *

Edicto de notificación de la certificación de descubierto a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que se relacionan más abajo, por deudas al Servicio Público de Empleo Estatal (INEM), cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: «De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y 85 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-2004) dicto la presente providencia de apremio, que constituye el título ejecutivo suficiente para el inicio del procedimiento de apremio y tiene la misma fuerza ejecutiva que las sentencias judiciales para proceder contra los bienes y derechos de los sujetos responsables del pago de la deuda, practicándose, en caso de impago, el embargo de los bienes en los términos establecidos en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social y la ejecución de las garantías existentes.

Para el caso de certificaciones que se correspondan con Resoluciones emitidas con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, si no se ingresa su importe en el plazo de quince días naturales desde su notificación serán exigibles los intereses de demora (interés legal incrementado en un 25%) devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo».

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigue su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

N.º Identif.: 091006793867. Nombre/Razón social: Nikolay Marinov Marinov. Domicilio: C/ Santa Cecilia, 20. C.P.: 09341. Localidad: Tordómar. Exp.: 09030790000640. Cert. descubierto: 09 07 050004673. Fecha de expedición: 05/10/2007. Importe del principal: 3.005,23 euros. Recargo: 601,05 euros. Fecha devengo intereses: 01/04/2007. Total a pagar: 3.606,28 euros.

Aranda de Duero, 11 de enero de 2008. – El Recaudador Ejecutivo, José Angel Rivas Sánchez.

200800490/490. – 34,00

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503)

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 24 de octubre de 2007 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

Importe deuda. –	
Principal	733,34 euros.
Recargo	146,68 euros.
Intereses	43,77 euros.
Total	923,79 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Relación de bienes inmuebles embargados (con valoración de los mismos).

Deudora: Granados Guevara, Viviana.

– Finca número: 03.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en Aranda de Duero, c/ Rosales, 16, 3.º A; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Rosales; N.º vía: 16; piso: 3; puerta: A; Cod.-Post.: 09400; Cod.-Muni.: 09018.

Datos registro. – Número tomo: 1.734; Número libro: 480; Número folio: 48; Número finca: 19.386.

Importe de tasación: 75.294,62 euros.

Descripción ampliada. – Urbana: Vivienda en Aranda de Duero, c/ Rosales, 16, planta 3, puerta A. Superficie útil: 75,7 m.2.

1/2 del pleno dominio con carácter privativo.

Se notifica al cotitular Carlos Andrés Reyes.

Aranda de Duero, a 16 de enero de 2008. – El Recaudador Ejecutivo, José Angel Rivas Sánchez.

200800573/602. – 73,50

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

La presente notificación la practicamos a D. Benedicto López Lagares, con último domicilio conocido por este centro directivo en la calle Esteban Sáez Alvarado, número 27, 1.º A, de Burgos.

Esta actuación la efectuamos en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aprobada por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción que da la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del día 14), para notificar la resolución que ha dictado esta Dirección Provincial en el expediente de prestación familiar por hijo a cargo de la persona indicada, que a continuación transcribimos:

A la vista de las bases de cotización a la Seguridad Social se ha comprobado que sus ingresos durante el año 2005 superan el límite máximo para ser beneficiario de la prestación familiar por sus cinco hijos en el año 2006. Respecto a los ingresos del año 2006, superan el límite mínimo previsto para ser beneficiario de la prestación en el año 2007, pero sin superar el límite máximo, por lo que le corresponde una cuantía mensual por diferencias.

Ha percibido indebidamente la cantidad de 1.746,15 euros, en concepto de prestación familiar por hijo a cargo durante el periodo comprendido entre el 1/01/2006 y el 31/03/2007 (1.455 euros en el año 2006 y 291,15 euros de 1/01/2007 a 31/03/2007).

Fundamentos legales:

– Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero (B.O.E. del día 20), por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas.

– Artículo 181 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), que establece los límites para ser beneficiario de la prestación.

– Disposición adicional segunda de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre (B.O.E. del día 30), de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

– Disposición adicional sexta del Real Decreto 1578/2006, de 22 de diciembre (B.O.E. del día 30), sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social y de otras prestaciones sociales públicas, para el ejercicio 2007.

Le informamos de que usted tiene derecho a formular las alegaciones y aportar los documentos o las informaciones que estime conveniente, en el plazo de quince días hábiles desde la comunicación de este acuerdo.

Puede ingresar la cantidad adeudada en la cuenta corriente número 2017-0091-1000019686 –cuenta de ingresos INSS–

que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social tiene abierta en la Caja del Círculo, y presentar la copia del justificante de ingreso.

Burgos, 17 de enero de 2008. – El Director Provincial, P.D. La Subdirectora Provincial de Prestaciones de Incapacidad Permanente y Control de Pensiones, Raquel García Díez.

200800569/601. – 51,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

D. Valentín Alejos Hernando ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Las actuaciones solicitadas se corresponden con la corta de 120 m.3, de los cuales 80 m.3 se encontrarán en D.P.H., con carácter de explotación forestal.

Solicitante: Valentín Alejos Hernando.

Objeto: Corta de árboles.

Cauce: Río Tirón.

Paraje: Hondón, polígono 2, parcela 4.437.

Municipio: San Miguel de Pedroso - Belorado (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 26 de noviembre de 2007. – El Comisario de Aguas, P.D. el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200800196/405. – 34,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Anuncio de trámite de vista y audiencia

De conformidad con lo dispuesto en el art. 165.4 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30 de abril), modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (B.O.E. de 6 de junio) y en concordancia con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un plazo de audiencia de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a fin de que los interesados en los procedimientos de los expedientes de extinción del derecho al uso privativo de las aguas, cuyos datos registrales se relacionan a continuación, aleguen lo que estimen oportuno en defensa de sus intereses, para lo cual tendrán vista del expediente en las Oficinas de esta Confederación Hidrográfica (Comisaría de Aguas), Plaza de España, n.º 2 - Oviedo (Asturias).

Expediente	Titular	Río	Municipio	Caudal l/seg.	Resolución		Servidumbre
					Fecha	Autoridad	
A/09/01785	Mariano Martínez Llano	Egaña	Valle de Mena	270	04/12/1930	Real Orden	
A/09/04002	Herederos de Alfonso Gómez Mena Vila	Cadagua	Valle de Mena	227	22/02/1955	Orden Ministerial	
A/09/04012	Junta Vecinal de Hornes de Mena	Ordunte	Valle de Mena	140	27/01/1962	D.G.O.H.	
A/09/04028	Ayuntamiento de Valle de Mena	Cadagua	Valle de Mena	5	20/09/1973	Comisaría Aguas	S. Estribo de presa y acueducto
A/09/04077	Junta Vecinal De Santa Ojala de Mena	Manantial Fuente Riego	Valle de Mena	8,8	27/06/1984	Comisaría Aguas	
A/09/04086	Manuel Ortiz Vivanco	Canal de la Serna	Valle de Mena	0,08	01/12/1988	C.H.N.	
A/09/04094	Pilar Huidobro Torre	Cadagua	Valle de Mena	0,29	15/04/1989	C.H.N.	
A/09/04110	Ayuntamiento de Valle de Mena	Manantial Fuente Ahedo	Valle de Mena	0,9	02/12/1991	C.H.N.	
A/09/04112	Angel José Garrido Hierro	Regata Calleja	Valle de Mena	0,046	17/10/1991	C.H.N.	
A/09/63-4017	Emiliano Zubiaga Querejeta	Arroyo el Tronco	Valle de Mena	3,5	29/04/1964	D.G.O.H.	
A/09/63-4017A	Eloisa Ochoa Ochandarena	Arroyo el Tronco	Valle de Mena	3,5	29/04/1964	D.G.O.H.	
A/09/T-0001	Ayuntamiento de Valle de Mena	Manantial Llanillo	Valle de Mena	0,03	15/09/1993	C.H.N.	
A/09/T-0017	Junta Vecinal de Viergol de Mena	Manantial La Cubilla	Valle de Mena	0,23	15/09/1993	C.H.N.	
A/09/T-0020	Junta Vecinal de Viergol de Mena	Manantial El Carrascal	Valle de Mena	0,23	15/09/1993	C.H.N.	
A/09/T-0021	Junta Vecinal de Viergol de Mena	Manantial Calero	Valle de Mena	0,23	15/09/1993	C.H.N.	
A/09/T-0022	Junta Vecinal de Viergol de Mena	Manantial Panojillas	Valle de Mena	0,23	15/09/1993	C.H.N.	
A/09/T-0023	Junta Vecinal de Viergol de Mena	Manantial Carrasquillos	Valle de Mena	0,23	15/09/1993	C.H.N.	

Oviedo, 10 de enero de 2008. – El Comisario de Aguas Adjunto, Juan Miguel Llanos Lavigne.

200800380/406. – 55,50

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Restaurante Zou's, ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento, licencia ambiental para restaurante, en un establecimiento sito en la Avda. de la Constitución Española, n.º 23-25 (Expediente 359/C/2007).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 14 de enero de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200800447/554. – 34,00

Cociarte 2001, S.L., ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para exposición y venta de cocinas, en un establecimiento sito en la c/ Promoción Dos de Mayo, manzana 3 (Expediente 360/C/2007).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 14 de enero de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200800499/555. – 34,00

ORDENANZA REGULADORA DE LAS ACTIVIDADES SOMETIDAS AL RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN PREVIA EN LA LEY 11/2003, DE 8 DE ABRIL, DE PREVENCIÓN AMBIENTAL

PREAMBULO

La Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León establece en su Anexo V un listado de actividades sujetas a comunicación al Ayuntamiento correspondiente excluyéndolas de una autorización o licencia ambiental previa. Asimismo, el Título VII de la Ley habilita a los municipios para que mediante las correspondientes Ordenanzas Municipales completen este régimen de comunicación.

En virtud de dicha habilitación y con fundamento en las potestades reglamentaria y de autoorganización reconocidas en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dentro del marco de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, la presente Ordenanza tiene como objeto completar la ordenación de las actividades sometidas a comunicación previa, regulando el procedimiento a aplicar adaptándolo a las circunstancias particulares del municipio de Burgos y a la organización administrativa de su Ayuntamiento.

CAPITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – *Objeto y actividades sujetas al régimen de comunicación previa.*

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del procedimiento de comunicación previa al Ayuntamiento de las actividades contenidas en el Anexo V de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

2. En los términos contenidos en esta Ordenanza, requieren comunicación previa al Ayuntamiento todas las actividades enumeradas en el Anexo V de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Artículo 2. – *Ambito de aplicación.*

Serán de aplicación las prescripciones de la presente Ordenanza en todo el territorio del término municipal de Burgos.

CAPITULO II. – REQUISITOS Y TRAMITACION

Artículo 3. – *Actuaciones administrativas.*

Las actuaciones derivadas de la aplicación de esta Ordenanza se ajustarán a las disposiciones sobre procedimiento, impugnación y régimen jurídico establecidas en la normativa

de administración local y legislación de procedimiento administrativo.

Artículo 4. – *Solicitudes.*

1. La comunicación previa ambiental se formulará a instancia de cualquier persona interesada en iniciar una actividad o a través de representante autorizado y podrá presentarse en cualquiera de los Registros señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud deberá contener, además de los requisitos que señala el artículo 70 de la Ley 30/1992, todos los documentos señalados en el artículo cinco según la actividad que pretenda ejercerse.

3. Si se pretende un cambio o modificación de una actividad sujeta a comunicación, deberá presentarse junto con la solicitud, la documentación referida a las partes de la instalación y a los aspectos afectados por la modificación.

4. Cuando la actividad suponga la realización de obras o actos constructivos deberá aportarse junto con la comunicación previa, la solicitud de la licencia de obras.

Artículo 5. – *Documentación a presentar.*

1. Será de obligada observancia y cumplimiento toda la reglamentación técnica y normativa sectorial que sea de aplicación en la Comunidad Autónoma de Castilla y León o establecida por normativa estatal.

2. A la solicitud y sin perjuicio de que la legislación sectorial exija la presentación de proyecto, deberá acompañarse al menos la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva de la actividad o instalación que contenga, al menos, los antecedentes y condicionantes de partida, datos del emplazamiento y entorno físico, uso característico del edificio y otros usos implantados, normativa urbanística y sectorial aplicables, programa de necesidades, aforo, distribución de las zonas, servicios, almacenes, y otras dependencias, indicando, en todo caso, los accesos y vías de evacuación previstas, instalaciones, maquinaria así como las medidas correctoras que se hayan previsto y sean necesarias para una valoración de los efectos de la actividad.

b) Memoria y planos que justifiquen el cumplimiento del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación o, en caso de tratarse de establecimientos industriales, del cumplimiento del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

c) Solicitud de licencia urbanística de obra, en su caso.

d) Plano de situación de la actividad a escala 1:1.000.

e) Plano acotado a escala 1:100 ó 1:50 del local donde se desarrolla la actividad.

f) Otras autorizaciones previas exigidas por la legislación sectorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León o por la normativa estatal.

Artículo 6. – *Requerimientos de subsanación de la solicitud o de tramitación de licencia ambiental.*

1. Formulada la comunicación previa ambiental, si la documentación aportada fuera insuficiente, incorrecta o no se ajustara a la exigida en los artículos anteriores, el Ayuntamiento requerirá al solicitante para que proceda a la subsanación de la documentación y a la enmienda de las deficiencias observadas. Este requerimiento suspenderá, desde la fecha del mismo, el cómputo de los plazos del artículo 7 de esta Ordenanza.

2. Si dentro del mes siguiente a la formulación de la comunicación, el Ayuntamiento considerara o comprobara que la

actividad comunicada no corresponde a ninguno de los supuestos recogidos en el Anexo V de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental, podrá, previa audiencia al interesado, requerirle para que solicite la oportuna licencia ambiental.

Artículo 7. – *Resolución.*

1. El Alcalde es el órgano competente para tomar conocimiento, mediante Decreto, de la comunicación ambiental previa o para comunicar al interesado que la actividad no puede ejercerse.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la toma de conocimiento será de tres meses desde la entrada de la comunicación en el Registro correspondiente cuando la actividad no suponga la realización de obras o actos constructivos. Cuando la actividad suponga la realización de obras o actos constructivos, el plazo para resolver y notificar la toma de conocimiento, será el establecido en el artículo 99.2 de la Ley 5/1999, de 8 abril, de Urbanismo de Castilla y León.

3. La resolución por la que se toma conocimiento de la comunicación ambiental previa o por la que se comunica al interesado que la actividad no puede ejercerse, pondrá fin a la vía administrativa y se notificará a los interesados y, en el caso de que las hubiera, demás Administraciones Públicas competentes.

4. Hasta que no hayan transcurrido los plazos previstos en el apartado 2 de este artículo, desde la entrada de la comunicación en el Registro correspondiente de la comunicación y sin perjuicio de los casos contemplados en el artículo 6, no podrá iniciarse actuación alguna tendente a la implantación de la actividad.

Artículo 8. – *Tarjeta de Identificación de Establecimientos.*

Con la toma de conocimiento por parte del Alcalde de la comunicación ambiental previa se entregará al titular de la actividad, tarjeta identificativa del establecimiento que se deberá instalar en lugar visible del mismo y contendrá como mínimo los siguientes datos:

a) Denominación de la actividad y epígrafe fiscal del I.A.E. de resultar sujeta al mismo.

b) Nombre del titular de la actividad.

c) Nombre comercial o razón social de la actividad.

d) Permiso para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, y en su caso de aquellas de más de 18 grados centesimales.

e) La superficie del local o establecimiento donde se ejerce la actividad, según planos del expediente.

f) Aforo.

g) Las demás condiciones o medidas correctoras impuestas a la actividad.

Artículo 9. – *Cambio de titularidad de actividades.*

1. Cuando se transmitan actividades sometidas a comunicación previa será precisa la comunicación de dicha transmisión al Ayuntamiento.

2. El escrito de comunicación de la transmisión deberá contener una declaración de los solicitantes manifestando que se mantienen las condiciones técnicas y de uso del local consideradas en su día en la anterior comunicación previa.

3. Cuando las condiciones técnicas o de uso hayan variado deberá tramitarse una nueva comunicación previa o, en su caso, licencia ambiental.

CAPITULO III. – REGIMEN DE INSPECCION Y SANCIONADOR

Artículo 10. – *Régimen de Inspección.*

1. El personal designado para realizar labores de verificación e inspección de las actividades gozará, en ejercicio de sus funciones, de la consideración de Agente de la Autoridad, a efectos de lo dispuesto en la legislación penal, estando facultado para

acceder, previa identificación y sin previo aviso, a las instalaciones a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, en los términos establecidos en el Título VIII de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

2. Los titulares de actividades deberán prestar la colaboración necesaria a los Inspectores, a fin de permitirles realizar cualesquiera exámenes, controles, tomas de muestras y recogida de la información necesaria para el cumplimiento de su misión.

Artículo 11. – *Denuncias.*

1. Cualquier persona física o jurídica podrá denunciar, por escrito, ante el Ayuntamiento aquellas actividades que contravengan las prescripciones de esta Ordenanza.

2. De resultar la denuncia temerariamente infundada serán de cargo del denunciante los gastos que se originen por la inspección que el Ayuntamiento realice.

Artículo 12. – *Infracciones y sanciones.*

Sin perjuicio de las infracciones que, en su caso, pudieran establecerse en la legislación sectorial, la no realización de comunicación ambiental previa al Ayuntamiento de las actividades señaladas en el Anexo V de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental, constituye una infracción leve que será sancionada en los términos previstos en el Título X de la citada Ley 11/2003.

Artículo 13. – *Competencia para sancionar.*

1. La competencia para la imposición de las sanciones previstas en el artículo anterior corresponderá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burgos.

2. El Alcalde-Presidente podrá delegar total o parcialmente la citada competencia, con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

DISPOSICION FINAL

Unica. – La presente Ordenanza que consta de trece artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno y publicado su texto completo en el «Boletín Oficial» de la provincia, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Burgos, 17 de enero de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200800551/556. – 324,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA GENERAL

Bajas por caducidad en la inscripción padronal

Resolución 95/2006, de 7 de febrero, del Alcalde-Presidente, por la que se declara la caducidad de la inscripción y se resuelve la baja por caducidad, en el Padrón Municipal de Habitantes de Aranda de Duero, de las personas que a continuación se relacionarán.

Habida cuenta que, por el Ayuntamiento de Aranda de Duero, se ha comunicado, a las personas objeto del presente expediente, la situación de caducidad de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Aranda de Duero, y la posibilidad de renovar su inscripción en el mismo, concediéndoles al efecto un plazo, como residente extranjero no comunitario que no cuenta con autorización permanente y que dicha renovación deberá efectuarse cada dos años, con la advertencia de que si no procedieran a dicha renovación, en las fechas indicadas, causarían baja en el Padrón Municipal de Habitantes, todo ello en cumplimiento de la Resolución, de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local.

Conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable vigente, he resuelto:

«Primero. – Declarar la caducidad de la inscripción y resolver la baja por caducidad, en el Padrón Municipal de Habitantes de Aranda de Duero, de los siguientes extranjeros no comunitarios, que no cuentan con autorización permanente de residencia, y no han procedido a la renovación de su inscripción padronal, conforme a lo expuesto en los antecedentes:

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	F. Nacimiento
Arenas	Rincón	Dora Inés	01/01/1970
El Aamri		Ourda	01/01/1940
Aboulfeth		Fátima Zahra Jacqueline	07/04/1976
Amaya	Encalada	Elizabeth	10/06/1962
Andrade	Mejía	Juan Miguel	29/03/1966
Azaoum		Mustapha	01/01/1977
Belhoussine	Drissi	Mohammed Amine	10/11/1982
Boudess		Ahmed	01/01/1967
Calderón	Cuenca	Juan Bolívar	24/06/1968
Camellón	Cardenas	Lewis	26/12/1989
Cevallos	Flores	Betty Alexandra	23/03/1957
Clavijo	Restrepo	Paula Andrea	29/05/1980
Chalaco	Rosales	Angel Leonel	25/11/1958
Dabo		Ladji	06/05/1972
Duque	Cevallos	Fernando Efraín	15/01/1986
El Ayadi		Alí	18/08/1977
El Kadiri		Fátima	13/10/1983
Figuera	Moya	Mónica del Rocío	17/10/1965
Galindo	Ospina	Mayra Alejandra	14/06/1987
Hajjaji		Mustapha	01/01/1964
Manueles	López	Carmen	06/07/1967
Mehdi		Djilali	06/03/1972
Mohamed Said		Darnoun	12/11/1981
Orozco	Giraldo	John Edwar	20/12/1985
Pacheco	Acosta de	Mirían Consuelo	06/03/1977
Rivera	Ramos	Jean Carlos	06/03/1990
Rizki		Mustapha	20/11/1979
Robles		María Olga	31/12/1937
Sarango	Castillo	Francisco Miguel	05/01/1985
Solano	Barragán	Danny Fabián	19/01/1981
Titu		Udegbe	13/07/1977
Villalvir	Castro	Marlen Loani	14/10/1974
Villegas	Calderón	José Alexander	10/05/1961
Zara		Alexei	07/12/1980
Zekkaght		Fadma	01/01/1978

Segundo. – Publíquese la presente Resolución en el tablón de anuncios municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Aranda de Duero, a 18 de enero de 2008. – El Alcalde, Luis Briones Martínez. – Ante mí, el Secretario (ilegible).

200800641/671. – 97,50

Ayuntamiento de Oña

Advertido un error en el edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 1 de 2 de enero de 2008, página 18, y referido al expediente 507/06, se procede a su subsanación según se indica:

– Adjudicatario: Rallasa, S.L., y no Ralcasa, S.A., como erróneamente figuraba.

En Oña, a 17 de enero de 2008. – El Alcalde, José I. Castresana Alonso de Prado.

200800541/571. – 34,00

Ayuntamiento de Villahoz

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 220 c) del Decreto 22/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2007 aprobó el Proyecto de Normalización de A.A.N. 1 redactado por el Arquitecto D. José Angel López Reguera, del que es promotor D. Francisco Javier Vallejo Rebollares, en los términos en que ha sido presentado.

Villahoz, 9 de enero de 2008. – El Alcalde-Presidente, Leopoldo Quevedo Rojo.

200800354/568. – 34,00

Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

Estando vacante el cargo de Juez de Paz titular de esta localidad, en aplicación de lo que establecen los artículos 101.2, 301, 389 y 390 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, así como los artículos 5, 6 y 13 del Reglamento número 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, aprobado por el Consejo General del Poder Judicial, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de aspirantes a dicho cargo, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. – Los que deseen concurrir a la plaza deberán reunir los requisitos de ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial, salvo la de jubilación (siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo).

Segunda. – La documentación a presentar en el Ayuntamiento será una solicitud a la que se acompañará fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 13 y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercera. – El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cardeñuela Riopico, a 24 de enero de 2008. – La Alcaldesa, M.^a Teresa Labrador Galindo.

200800655/655. – 34,00

Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

Por parte de la Fundación Virgen de los Dolores, se solicita licencia de actividad para el Centro Residencial de Asistencia Continuada para Personas Mayores, en la carretera de Peñaranda de Duero a La Vid, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el anexo V, apartado w) de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, que clasifica las actividades e instalaciones sometidas a Comunicación.

Se abre un periodo de información pública por término de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende establecer pueda formular las alegaciones y exposiciones que considere pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Peñaranda de Duero, a 15 de noviembre de 2007. – El Alcalde, Julián Plaza Hernán.

200710232/492. – 34,00

Por D. Miguel Martínez Pascual se solicita licencia de actividad para el ejercicio de una actividad dedicada a «proyecto de instalación receptora de gas alimentada con depósito aéreo de GLP» en Ctra. La Vid, s/n. de este término municipal.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Peñaranda de Duero, a 13 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Julián Plaza Hernán.

200711182/561. – 34,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

Por parte de Hermanos Ortega López, C.B. se ha solicitado licencia de obra para construcción de nave industrial en la Entidad Local de Santecilla de Mena.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, n.º 38-40, de esta localidad, en días y horas hábiles.

Villasana de Mena, 20 de noviembre de 2007. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200710381/562. – 34,00

Por parte de D. Pedro Luis Fernández Velasco, se ha solicitado licencia ambiental para explotación de ganado bovino en la Entidad Singular de Viergol de Mena, expediente n.º 97/07.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, n.º 38-40, de esta localidad.

En Villasana de Mena, a 4 de enero de 2008. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200800203/563. – 34,00

Por parte de D.^a M.^a Pilar Gil Muga, se ha solicitado licencia ambiental para explotación de ganado bovino en la Entidad Singular de Concejero de Mena, expediente n.º 448/07.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, n.º 38-40, de esta localidad.

En Villasana de Mena, a 4 de enero de 2008. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200800212/564. – 34,00

Por parte de D.^a M.^a Eugenia González Gil, se ha solicitado licencia ambiental para explotación de ganado bovino en la Entidad Singular de Concejero de Mena, expediente n.º 445/07.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, n.º 38-40, de esta localidad.

En Villasana de Mena, a 4 de enero de 2008. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200800218/565. – 34,00

Por parte de D. Jesús M.^a Ortiz Ruiz, se ha solicitado licencia ambiental para explotación de ganado equino en la Entidad Singular de Santecilla de Mena, expediente n.º 1045/06.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, n.º 38-40, de esta localidad.

En Villasana de Mena, a 3 de enero de 2008. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200800239/566. – 34,00

Ayuntamiento de Hacinas

Por el Pleno de este Ayuntamiento, se ha aprobado inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de este municipio, a instancia de D. José Antón Rojo.

Se abre plazo de información pública, por periodo de un mes, a partir de la publicación del último de los anuncios preceptivos, en el transcurso del cual todas las personas interesadas podrán hacer uso de su derecho a presentar las alegaciones oportunas.

La consulta del instrumento o expediente, así como la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos se podrá realizar en el Ayuntamiento, en horarios de oficina.

En Hacinas, a 2 de enero de 2008. – El Alcalde, Alberto Gallego Olalla.

200800430/605. – 34,00

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente de solicitud de licencia ambiental para explotación extensiva de 60 cabezas de ganado vacuno en este municipio, que se tramita a instancia de D. José Leandro Heras Cámara, conforme a memoria redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Fernando Arroyo Ortega.

Durante el plazo de 20 días hábiles, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina, a fin de que quienes se consideren afectados puedan examinarlo y alegar lo que consideren conveniente.

En Hacinas, a 18 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Alberto Gallego Olalla.

200800431/606. – 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Negociado de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la adjudicación del concurso para contratar el suministro de baldosas de cemento con destino a la Brigada de Obras Municipal.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, s/n. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32. Expediente: 5/07.

2. – *Objeto del contrato:*

– Tipo de contrato: Suministro.

– Descripción del objeto: Baldosas de cemento con destino a la Brigada de Obras Municipal.

Lote 1: Baldosas silíceas.

Lote 2: Baldosas pulidas.

Lote 3: Baldosas pétreas.

Lote 4: Baldosas áridos graníticos.

– Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia n.º 154, de 13 de agosto de 2007.

3. – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 336.000,00 euros (IVA incluido, gastos, beneficio industrial, trabajos de seguridad y salud e impuestos).

5. – *Adjudicación:*

Fecha: 13 de noviembre de 2007.

Adjudicatario:

– Lote 1: Baldosas silíceas: Desierto.

– Lote 2: Baldosas pulidas: Desierto.

– Lote 3: Baldosas pétreas: Pavimentos Tudela, S.L.

– Lote 4: Baldosas áridos graníticos: Pavimentos Tudela, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 84.000,00 euros (IVA incluido).

Burgos, 24 de enero de 2008. – El Alcalde, P.D. el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200800693/735. – 46,50

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la adjudicación del concurso convocado para contratar los servicios de mantenimiento y actualización del Plan de Acción, Agenda 21 (periodo 2008-2013).

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, 1. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32. Expediente: 128/07.

2. – *Objeto del contrato:*

– Tipo de contrato: Asistencia Técnica.

– Descripción del objeto: Mantenimiento y actualización del Plan de Acción, Agenda 21 (periodo 2008-2013).

– Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia n.º 214, de 8 de noviembre de 2007.

3. – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación*: 24.535,00 euros (IVA incluido).

5. – *Adjudicación*:

Fecha: 28 de diciembre de 2007.

Adjudicatario: Ambinor Consultoría y Proyectos, S.L.

Nacionalidad: Española.

Burgos, 24 de enero de 2008. – El Alcalde, P.D. el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200800694/736. – 34,00

Ayuntamiento de Villalba de Duero

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero de 2008, el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la subasta, en procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza BU-10.029, de este término municipal, conforme a lo establecido en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia licitación, si bien ésta se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el citado pliego.

1. – *Entidad adjudicataria*: Ayuntamiento de Villalba de Duero, domicilio en la Plaza Mayor, n.º 1, 09443 Villalba de Duero (Burgos), teléfono y fax: 947 50 37 07.

2. – *Objeto del contrato*: Es objeto del contrato el arrendamiento del coto privado de caza BU-10.029 de este término municipal, con una extensión de 1.249 Has.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*: Ordinaria, abierto y subasta.

4. – *Duración del contrato*: El arrendamiento será por cinco temporadas cinegéticas, iniciándose en la temporada 2008/2009, para finalizar en la 2012/2013.

5. – *Tipo de licitación*: El tipo de licitación que servirá de base a la subasta se fija en 3.000,00 euros, excluido el IVA, por año o temporada de caza.

6. – *Obtención de documentación e información*: En la Secretaría del Ayuntamiento los días hábiles (de 10 a 14 horas), hasta el mismo día señalado como último para la recepción de proposiciones.

7. – *Garantía provisional*: El 2% del tipo de licitación.

8. – *Garantía definitiva*: El 4% del precio de adjudicación.

9. – *Presentación de proposiciones*: Durante los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

10. – *Apertura de proposiciones*: Tendrá lugar a las 13 horas del quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones. No considerándose hábil a estos efectos el sábado.

11. – *Modelo de proposición*: El recogido en la cláusula 22 del pliego de cláusulas.

12. – *Gastos del presente anuncio*: A cargo del adjudicatario.

Villalba de Duero, a 18 de enero de 2008. – El Alcalde, Jesús Sanz de Pablo.

200800564/737. – 64,00

Junta Vecinal de Quintanaopio

Aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión de fecha 23 de enero de 2008, el pliego de cláusulas económico-administrativas para la contratación, mediante subasta del aprovechamiento cinegético existente en el coto privado de caza BU-10.753, constituido por la Entidad Local de Quintanaopio, perteneciente al Ayuntamiento de Aguas Cándidas (Burgos), se expone al público durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse. La licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de formularse reclamaciones.

Simultáneamente se convoca subasta a los efectos siguientes:

– *Objeto*: Lo será la adjudicación que mediante subasta pública, se acuerde en su momento, para el disfrute y aprovechamiento de la caza existente en el coto de caza de Quintanaopio (Burgos) BU-10.753, con una superficie aproximada de 899 hectáreas.

– *Duración*: Cinco campañas cinegéticas, comenzando en la presente 2008-2009 y terminando en la campaña 2012-2013; siendo el vencimiento el día 31 de marzo del año 2013. A conveniencia de las partes, podría ser prorrogado por otras cinco campañas cinegéticas más.

– *Tipo de licitación*: Doce mil euros (12.000 euros) anuales, al alza más el I.P.C. acumulable de cada año.

– *Garantías*: Provisional, para tomar parte en la subasta se deberá acreditar constituido el 2% del tipo global de licitación.

Definitiva, antes de la firma del contrato, de aval bancario por importe de una anualidad, cuyo importe será depositado en una cuenta bancaria de la Junta Vecinal de Quintanaopio.

– *Forma de pago*: En la Junta Vecinal, por anualidades adelantadas, antes del 30 de marzo de cada anualidad. El 15% correspondiente a las mejoras por el aprovechamiento del monte, será pagado íntegramente por el adjudicatario a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en Burgos; recibiendo la Junta Vecinal íntegra la cantidad total del precio de adjudicación, sin descuento de ninguna clase.

– *Repercusión de impuesto*: Los impuestos, tributos y demás gravámenes que sean de aplicación al acotado serán repercutibles y a cargo del adjudicatario de aquél, entre otros, los derechos de matrícula; impuesto sobre el valor añadido, licencias y cuantos otros pudieran establecerse.

– *Condiciones complementarias*: En el pliego de cláusulas económico-administrativas.

– *Presentación de plicas*: En la Secretaría del Ayuntamiento de Aguas Cándidas sito en Río Quintanilla, de 9 a 14 horas, hasta las trece horas del miércoles siguiente hábil al vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

– *Apertura de plicas*: En la Casa Consistorial, a las 13 horas del miércoles señalado en el apartado anterior.

– *Proposiciones*: Se presentarán en sobre cerrado según modelo a recoger en la Secretaría del Ayuntamiento, los miércoles de 9 a 14 horas.

Quintanaopio, a 23 de enero de 2008. – El Alcalde Pedáneo, Ricardo Ortiz Irigoyen.

200800623/740. – 92,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. de 25-6-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, 23 de enero de 2008. – La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200800675/717. – 135,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	TIP	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09004695960	02	09 2007 016010520	TOME GONZALEZ ELADIO	CT MADRID-IRUN KM. 2	09195	VILLAGONZALO PEDERN.	09/07 09/07	900,80
09101679243	02	09 2007 015505615	HOSTERIA DOSAL, S.L.	CT SORIA, KM. 5	09620	REVILLARRUZ	08/07 08/07	859,31
09101970142	02	09 2007 015508140	ESPINOLA ANTON MARIA CAR.	AV DEL CID 71	09005	BURGOS	08/07 08/07	882,01
09102335712	02	09 2007 015512281	FIJOT-BURGOS, S.L.	CL LA REVILLA 22	09199	ATAPUERCA	08/07 08/07	1.483,52
09102523951	02	09 2007 016035273	CONNBUR AUDIOVISUAL, S.L	LG CENT.COMERCIAL CA	09006	BURGOS	09/07 09/07	841,49
09102893359	02	09 2007 015520971	FULLHARDWARE, S.L. UNIPE.	CL LA RIBERA 6	09007	BURGOS	08/07 08/07	23,05
09102976821	02	09 2007 016043761	FONTGAS MERINDADES, S.L.	CL EL PROGRESO S/N	09560	ESPINOSA DE LOS MONT.	09/07 09/07	1.937,81
09103023604	02	09 2007 016044064	HISPANIA TRUCKS SERVICE	CL LA BUREBA NAVE SA	09007	BURGOS	09/07 09/07	851,38
09103307530	02	09 2007 015752963	FULLHARDWARE, S.L.	CL LA RIBERA 6	09007	BURGOS	01/07 01/07	49,13
09103529216	02	09 2007 016058818	DE SOUSA MOREIRA HELDER	CT CEMENTERIO S/NL T	09006	BURGOS	09/07 09/07	1.247,50
09103569026	02	09 2007 016061545	PAVIMENTOS ALEM, S.L.	CL PEDRO ALFARO 9	09007	BURGOS	09/07 09/07	1.486,32

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé

el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día

siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

Burgos, 23 de enero de 2008. – La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200800702/702. – 231,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09101062685	03 09 2007 014389004	ESTEBANEZ RODRIGUEZ ALBE	CL FEDERICO OLMEDA 1	09004	BURGOS	05/07 05/07	491,20
09101291344	03 09 2007 014390216	CONSTRUCCIONES SAEZ DEL	CL TINTE 13	09002	BURGOS	05/07 05/07	894,95
09102901241	03 09 2007 014410727	IBERECUESTRE, S. L.	CT BRAZACORTAS CASANOVA KM 1.5	09410	PEÑARANDA DE DUERO	05/07 05/07	3.300,62
09102901241	03 09 2007 014410828	IBERECUESTRE, S. L.	CT BRAZACORTAS CASANOVA KM 1.5	09410	PEÑARANDA DE DUERO	05/07 05/07	21,36
09103252764	03 09 2007 014417090	C.J.V. CANALON DE ALUMIN	CL SAN PEDRO 18	09195	VILLARIEZO	05/07 05/07	2.546,66
09103315715	03 09 2007 011654109	MONSEROVA, S.L.	CL BILBAO 54	09200	MIRANDA DE EBRO	04/07 04/07	6.365,15
09103382100	03 09 2007 014422043	ESTEBAN LARRALDE MONICA	CL REAL 9	09007	BURGOS	05/07 05/07	414,18
09103438882	03 09 2007 014424366	DE LA ROSA REYES BEBELIS	CL SAN ROQUE 1	09007	BURGOS	05/07 05/07	475,37
09103449188	03 09 2007 014424972	MOVILLA ALONSO JESUS	AV DEL VENA 6	09005	BURGOS	05/07 05/07	1.310,18
09103449188	03 09 2007 014425073	MOVILLA ALONSO JESUS	AV DEL VENA 6	09005	BURGOS	05/07 05/07	225,22
09103560740	03 09 2007 014431137	CARNICAS YOMAI, S.L.	AV CASTILLA 35	09400	ARANDA DE DUERO	05/07 05/07	941,54

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

090024238786	03 09 2007 014590478	IBAÑEZ CUESTA MARCOS	CL VITORIA 180	09007	BURGOS	06/07 06/07	299,52
090029827909	03 09 2007 014593613	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	06/07 06/07	286,54
090030907942	03 09 2007 014594522	MORAL DIEZ JOSE ANTONIO	AV ELADIO PERLADO 46	09007	BURGOS	06/07 06/07	286,54
090033341733	03 09 2007 014676465	SANZ GAYUBO JOSE JAVIER	CL HOSPICIO 19	09400	ARANDA DE DUERO	06/07 06/07	286,54
090035092480	03 09 2007 014597956	SANCHEZ RODRIGUEZ JUAN	CL VITORIA 174	09007	BURGOS	06/07 06/07	289,44
090035214540	03 09 2007 014598158	IBAÑEZ ARNAIZ ANDRES AVE	CL VITORIA 172	09007	BURGOS	06/07 06/07	286,54
090037112104	03 09 2007 014599774	VELASCO SANCHEZ ROBERTO	CL VICENTE ALEIXANDRE, 5	09007	BURGOS	06/07 06/07	293,41
090037117962	03 09 2007 014647668	SARABIA PINTENO JAVIER	CL MERINDAD DE CASTILLA, 13	09540	TRESPADERNE	06/07 06/07	286,54
090037351065	03 09 2007 014647769	ALONSO PEÑA JOSE ANTONIO	MN BURCEÑA	09587	BURCEÑA	06/07 06/07	286,54
090039006432	03 09 2007 014602707	MARTIN VARON GUSTAVO	CL GONZALO DE BERCEO, 37	09007	BURGOS	06/07 06/07	286,54
091000101776	03 09 2007 014681721	MUÑOZ PASTOR DAVID	PZ VELAZQUEZ 3	09400	ARANDA DE DUERO	06/07 06/07	293,41
091000150882	03 09 2007 014651510	FRAIZ LOPEZ FIDEL ANGEL	CL BILBAO 36	09540	TRESPADERNE	06/07 06/07	286,54
091000276679	03 09 2007 014681822	DUAL JIMENEZ ANGEL	AV ORFEON ARANDINO 6	09400	ARANDA DE DUERO	06/07 06/07	286,54
091003838704	03 09 2007 014613922	PEREZ VIRTUS VERONICA	AV ELADIO PERLADO 59	09007	BURGOS	06/07 06/07	286,54
091005386155	03 09 2007 014653732	PEREIRA COSTA ANTONIO MA	CL SANTA TERESA 39	09200	MIRANDA DE EBRO	06/07 06/07	286,54
091006985039	03 09 2007 014618063	DEDERLE ZAMORANO JULIO H	CL PABLO CASALS 26	09007	BURGOS	06/07 06/07	359,62
091007404361	03 09 2007 014619275	SILIO GAMAZO JUAN MANUEL	PZ FORAMONTANOS 8	09007	BURGOS	06/07 06/07	286,54
091009634452	03 09 2007 014622107	HENRIQUEZ CISNEROS ELLEN	PZ FORAMONTANOS 8	09007	BURGOS	06/07 06/07	254,81
091010431670	03 09 2007 014658075	FERREIRA DA SILVA FIRMIN	CL BILBAO 16	09200	MIRANDA DE EBRO	06/07 06/07	286,54
091010971840	03 09 2007 014658984	GAMALLO LOPEZ MARIA DEL	MN ORDEJON DE MENA	09587	ORDEJON DE MENA	06/07 06/07	286,54
091011605269	03 09 2007 014624935	RADUTI SEBASTIAN	CL PABLO CASALS 27	09007	BURGOS	05/07 05/07	359,62
091011605269	03 09 2007 014625036	RADUTI SEBASTIAN	CL PABLO CASALS 27	09007	BURGOS	06/07 06/07	359,62
091012502824	03 09 2007 014661917	ANTON SIMION	PZ SOMOVILLA 2	09500	MEDINA DE POMAR	06/07 06/07	286,54
130035096436	03 09 2007 014631605	LARA CARMONA LIDIO	AV CONSTITUCION ESP., 22	09007	BURGOS	06/07 06/07	286,54
390054922666	03 09 2007 014668482	VIEITEZ RUIZ PEÑA MARIA	CL UNICA	09589	SIONES	06/07 06/07	286,54
480076847301	03 09 2007 014670304	SEIJAS LOPEZ FRANCISCO	CL EL MEDIO	09585	ENTRAMBASAGUAS	06/07 06/07	286,54
480079081028	03 09 2007 014639483	TOME GONZALEZ ELADIO	CL SAN PEDRO CARDEÑA, 132	09002	BURGOS	06/07 06/07	286,54

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA

041023688321	03 09 2007 014548850	EDDAIRAA SAID	CT DE LOGROÑO 41	09007	BURGOS	05/07 05/07	91,87
381028632430	03 09 2007 014555520	DIOP MAGATTE	CL ESTEBAN SAEZ ALVARADO, 7	09007	BURGOS	05/07 05/07	91,87
481036757327	03 09 2007 014565422	GRIGUTA GHEORGHE	CL CAMINO EL BERRON, 37	09585	BORTEDO	05/07 05/07	91,87

REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DE HOGAR

0910323670103	09 2007 014546224	ZAMARREÑO SANCHEZ MARIA	CL SANTIAGO 48	09580	VILLASANA DE MENA	05/07 05/07	175,74
28112275785903	09 2007 014545214	MARIN TABARES MARISOL	CL BAJERA 6	09580	VILLASANA DE MENA	05/07 05/07	175,74

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Alava

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que

figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración

correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Ana Bello Díez.

200800703/703. – 96,00

REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROPIA O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 011007973763	GONZALEZ GARZON MARTHA M.	CL SANTA LUCIA 53	09200	MIRANDA DE EBRO	03 01 2007 014055381	06/07 06/07	286,54
07 151002234868	PEREZ TAGES JOSE MANUEL	CL URBANIZACION IBAIALDE, 41	09294	LA PUEBLA DE ARGANZON	03 01 2007 014094181	06/07 06/07	286,54
07 481016745621	ESTEBAN LOPEZ JONATHAN	CL GORRITXUSTE 12	09216	AGUILLO	03 01 2007 014069832	06/07 06/07	286,54

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Almería

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo

de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Miguel Ciordia Díaz de Cerio.

2008704/407. – 99,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 421002821773	AMARA AZIZ	CL JUAN YAGUE 7	09400	ARANDA DE DUERO	03 04 2007 027545258	05/07 05/07	91,87

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Badajoz

*Edicto de notificación de la providencia de apremio
a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Teresa de Jesús Espada Belmonte.

200800705/705. – 90,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 301047705489	CHERKAOUI HASSAN	AV PALENCIA 7	09100	MELGAR DE FERNAMENTAL	03 06 2007 020168680	05/07 05/07	91,87

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Barcelona

*Edicto de notificación de la providencia de apremio
a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

La Jefa de Sección del Servicio de Notificaciones e Impugnaciones, Mercedes Luesma Sáez.

200800706/706. – 99,00

REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROPIA O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 301017606894	EL BAKKAL RACHID	CL DEL CAMPO 1	09560	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	03 08 2007 091223474	06/07 06/07	359,62

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Remigio Estébanez Dueñas.

200800708/708. – 93,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 301049188074	LAZIZ ABDERRAHIM	CL PEDROTE 26	09400	ARANDA DE DUERO	03 30 2007 043079720	05/07 05/07	91,87

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Navarra

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda,

del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

La Jefa de Sección, M.^a Teresa Ayúcar Sanz.

200800709/709. – 90,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 091009750549	CALVA CANAR JOSE JOFFRE	CL JUAN DE PADILLA 5	09400	ARANDA DE DUERO	03 31 2007 018418819	05/07 05/07	91,87

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

El Jefe de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Francisco Bleye Gómez.

200800707/707. – 96,00

REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROPIA O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 341005346636	PEREIRA LOPES ANTONIO	PJ BUENAVISTA 27	09007	BURGOS	03 34 2007 012373906	05/07 05/07	359,63
07 341005346636	PEREIRA LOPES ANTONIO	PJ BUENAVISTA 27	09007	BURGOS	03 34 2007 012443927	06/07 06/07	359,62

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número dos

Procedimiento: Declaración de herederos 1545/2007 C.

Sobre: Otras materias.

De: Doña María Isabel Ojeda Peñuela.

Procurador: Don Javier Cano Martínez.

Contra: Don César Ojeda Peñuela.

Doña Montserrat del Toro López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos de declaración de herederos abintestato, seguidos en este Juzgado al número 1545/2007, por el

fallecimiento sin testar de don César Ojeda Peñuela, nacido el día 8 de noviembre de 1965, hijo de doña M. Concepción y don César, en Burgos, D.N.I. 13119850-Y, fallecido en Burgos, el día 28 de agosto de 2007, siendo su heredera su hermana doña María Isabel Ojeda Peñuela, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Burgos, a 18 de enero de 2008. – El Juez (ilegible). La Secretario, Montserrat del Toro López.

200800668/782. – 68,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita, en el término municipal de Redecilla del Camino. Expediente: AT/27.438.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 11 de octubre de 2007 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 13-11-07, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Redecilla del Camino y a la Demarcación de Carreteras, para que emitan su informe. El Ayuntamiento remite certificado de exposición al público sin adjuntar informe expreso, y la Demarcación de Carreteras emite condicionado que la beneficiaria acepta con fecha 28 de diciembre de 2007.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen en apoyo n.º 20.061 de la línea Belorado, de la subestación transformadora Villafranca Montes de Oca, y final en el centro de transformación proyectado, de 100 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 150 mm.² de sección.

– Centro de transformación en edificio prefabricado de superficie, de 400 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400-230 V. (7 bornas) y red de baja tensión aso-

ciada, 3 líneas con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio de 150 y 95 mm.² de sección.

– Desguace de 2 apoyos, 65 m. de línea aérea y el centro de transformación Redecilla del Camino de 250 kVA., para electrificación de 17 viviendas en Redecilla del Camino.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 2 de enero de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200800264/783. – 260,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

Por don Idefonso Iniguez Barredo, en representación de Plegados y Cubiertas Miranda, S.L., se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia ambiental, para almacenaje, transformación y comercialización de chapa de acero para cerramientos industriales, sito en el Polígono Industrial de Bayas, parcela 75, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 21 de enero de 2008. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200800610/784. – 68,00

Ayuntamiento de Caleruega

Arrendamiento de fincas rústicas municipales en los términos «La Mata» y «El Cerro»

1. – *Objeto y tipo de licitación:* Arrendamiento, mediante subasta pública, de las siguientes parcelas, con un tipo de licitación de 90 euros/Ha. al alza.

Polígono	Parcela	Superficie	Tipo de licitación
9	321	2,4915 Has.	224,23 euros
9	322	8,2534 Has.	742,80 euros
9	310 a	26,0000 Has.	2.340,00 euros
9	310 b	8,8690 Has.	798,21 euros
9	310 c	22,1470 Has.	1.993,23 euros
9	310 d	16,5000 Has.	1.485,00 euros
9	310 e	17,5000 Has.	1.575,00 euros
9	311	5,5203 Has.	496,82 euros
27	1.067	15,0051 Has.	1.350,45 euros
27	1.031	5,5017 Has.	495,15 euros
27	1.032	34,0130 Has.	3.061,17 euros

2. – *Duración del contrato:* Por un periodo de cinco años, finalizando en noviembre de 2012.

3. – *Renta:* Anual. La primera anualidad se abonará a la firma del contrato. Será incrementada anualmente con el IPC.

4. – *Garantías:* Garantía provisional: 2% del tipo de licitación de la finca. Garantía definitiva: 4% del valor de la adjudicación.

Se podrán formalizar en cualquiera de los medios admitidos en derecho.

5. – *Documentación a presentar por los licitadores:*

- Documento que acredite la personalidad del licitador.
- Documento de ingreso de la garantía provisional.
- Certificado acreditativo de que el licitador no tiene deudas tributarias con el Ayuntamiento.

d) Declaración responsable en la que se haga constar que el licitador no se encuentra incluido en ninguna prohibición para contratar con la Administración Pública, así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, con D.N.I. número, con domicilio en, actuando en nombre propio (o en representación de, enterado del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, del arrendamiento de fincas rústicas propiedad del Ayuntamiento de Caleruega en los términos «La Mata» y «El Cerro», cuyo pliego de condiciones conoce y acepta, ofrece la cantidad de euros (en letra y número), por la finca, del polígono (una proposición por finca a licitar).

Lugar, fecha y firma.

6. – *Presentación de proposiciones:*

Quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de celebración de la subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia. Las proposiciones se deben presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina.

7. – *Mesa de Contratación:*

Se constituirá el siguiente día hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, a las 14.00 horas. Si fuese sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

En Caleruega, a 24 de enero de 2008. – El Alcalde, P.O. (ilegible).

200800624/785. – 200,00

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Concurso para la contratación de arrendamiento de un bien de propiedad municipal para instalación de planta de energía solar fotovoltaica, en el término municipal de Salas de los Infantes.

El Ayuntamiento de Salas de los Infantes en sesión de Pleno celebrada el 24 de enero de 2008, aprobó los siguientes pliegos:

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Salas de los Infantes. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – *Objeto del contrato:* El arrendamiento de un bien de propiedad municipal con una superficie de 4,2 Has. conforme al pliego de prescripciones técnicas por un periodo de 20 años prorrogable 10 más.

3. – *Procedimiento y forma de adjudicación:*

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:* El presupuesto máximo de contrata, que servirá de base a la licitación es de 3.300 euros anuales por hectárea a lo que se incrementará anualmente el IPC.

5. – *Garantía provisional:* Será exigible por un importe del 2% del presupuesto de licitación.

6. – *Obtención de documentación:* Ayuntamiento de Salas de los Infantes, Plaza de Jesús Aparicio, 6. 09600 Salas de los Infantes. Teléfono: 947 38 00 21 y fax: 947 38 01 70. Los documentos se podrán obtener en la Secretaría de la Corporación hasta el último día de presentación de proposiciones.

7. – *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:* Las proposiciones se presentarán en las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio de licitación. El plazo finalizará a las catorce (14) horas de la fecha señalada en el anuncio de licitación, plazo que será de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se presentarán en el Ayuntamiento de Salas de los Infantes, Plaza de Jesús Aparicio, 6. 09600. Salas de los Infantes. Teléfono: 947 38 00 21 y fax: 947 38 01 70.

8. – *Apertura de ofertas:* En el Ayuntamiento de Salas de los Infantes, Plaza de Jesús Aparicio, 6. 09600 Salas de los Infantes. La Mesa de Contratación se reunirá en acto público celebrado a las 13.00 horas del quinto día hábil siguiente al día en que termine el plazo para presentar la documentación requerida.

9. – *Garantía definitiva:* El adjudicatario queda obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 4% del importe total de la adjudicación.

10. – *Gastos de anuncios:* Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios de licitación y adjudicación.

En Salas de los Infantes, a 29 de enero de 2008. – El Alcalde, Fernando Castaño Camarero.

200800827/841. – 164,00

Ayuntamiento de Santa María del Mercado

A tenor de lo establecido en la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, y el Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla dicha Ley, y artículo 84 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el espacio de quince días a contar al siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas, a los que por desconocidos, ignorado su paradero, o conducta agresiva ante el personal del Ayuntamiento no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de arrendamiento del coto de caza de la localidad, a fin

de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a dicha adjudicación.

Se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas señalados a continuación, que de no oponerse por escrito

en el plazo señalado al arrendamiento de dicho coto de caza, se considerará que prestan su conformidad al arrendamiento del citado coto de caza, a efectos de aprovechamiento cinegético hasta la temporada 2012-2013.

Relación de titulares y superficie en hectáreas. –

<i>Titular</i>	<i>Has.</i>	<i>Titular</i>	<i>Has.</i>	<i>Titular</i>	<i>Has.</i>
Valerio Tejada	12	Doroteo Ortega	5,27	José e Inés Martín	10
Adelaida Tejada	2,6	Crescencia Ortega	5,36	Lorenzo Abejón	6,47
Desiderio Tejada	5,3	Marcos Ortega y Hnos.	12	José Alamo	2,8
Dorotea Tejada	3,7	Eduardo Núñez	10,36	Emiliana y Avelino Alamo	21,8
Santos Tejada	4,55	Pedro Martínez	3,88	Petra Araúz y herederos	3,1
Saturnino Tejada	7,3	Gregorio Martínez	6,6	Julio Carazo herederos	6,7
Herederos de Aurora Tapia	10,6	Alejandra Martínez	5,3	Rafael Cuesta	6,6
Quirico Tapia	5,6	César Martínez	4,7	Ricardo Cuesta	6,8
José Saiz	2	Carmen Martínez	2,8	Guadalupe Cuevas	8,1
Fidel Santamaría	6,5	Vicente Martínez	3,31	Herederos de Agustina Cuevas	8,1
Josefa Santamaría	6,5	Juan y Magdalena Martínez	5,5	Herederos de Vicente Cuevas	24,21
Paulina Santamaría	1,2	Cándido Martínez	3,8	Laura Delso	24
Vicente Serrano	1,2	Blanca Martínez	2	Herederos de Basilio Gil	4,2
Antonio Pineda	2,45	Asunción Martínez	2,35	María Luisa García	3,49
Esteban Pineda	2	Tomás Martínez	2,72	Pilar, Lucía y Francisco Jiménez	4,2
Julián Peñacoba	5,33	Florentina Martínez	2,55	Román Jiménez	3,7
Antonio Peñacoba	3,44	Eulogio Martínez	4,9	Grupo San Lorenzo	3,46
Leonor Peñacoba	3,46	Aparicio Martínez	2,7	Javier Gutiérrez	4,4
Nicolás Peñacoba	3,2	Carmelo Martínez	2	Eugenia Hernando	3,4
Tomás Peñacoba	3,04	Albina Martínez	4	Angel Hernando	4,99
Lucio Peñacoba	12,30	J.M. Martínez Delso	2,68	Jesús Hernando	2,88
Emilio Pastor	3	Balbina Martínez	1,7	Simeón y Purificación Hernando	5
Felipe Palacios	8,6	Modesto, Mauro y Hermenegilda Martín	6	Agustín Hernando	6,04
Concepción Palacios	5,5	Ramón Martínez	6,10	Hermanos Hernando Martín	17
Paulina Palacios	9,4	Martín Martín	4,6	Julia Hernando	6
Nicasio Palacios	10	Martín Martínez	3,77	María Isabel Hernando	7,5
Isidora y Fortunato Palacios	13	Crecenciano Martínez	2,55	Justina Jiménez	3,13
Francisco Ortiz	12,66	Aproniano Martínez	2,95	Florencio Jiménez	13
Salomé Ortega	30,58	Laurentina Martínez	3,6	Petra Llano	3,43

En Santa María del Mercadillo, a 21 de enero de 2008. – El Alcalde, José Martínez Martínez.

200800653/832. – 94,00

Ayuntamiento de Torresandino

Habiéndose aprobado por Decreto de la Alcaldía n.º 7/2008, de fecha 25 de enero del corriente, los siguientes padrones fiscales:

– Tasa por abastecimiento de agua y alcantarillado, correspondiente al ejercicio de 2007.

– Tasa por recogida y eliminación de basuras, 2008.

De conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante el plazo de un mes a efectos de su examen y reclamaciones.

Esta exposición al público produce los efectos de notificación de la liquidación tributaria, pudiendo interponer, en caso de disconformidad, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la presente publicación, de acuerdo con lo señalado en el art. 14.2.c) de la L.R.H.L.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será:

– Aguas y alcantarillado del 1 de marzo al 30 de abril.

– Basuras del 1 de julio al 31 de agosto.

(A través de las Entidades de depósito existentes en la localidad).

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin que se haya efectuado el pago, determina la exigibilidad de inte-

reses de demora y de recargos del periodo ejecutivo conforme a los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de mencionada Ley. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la correspondiente providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no se habrán de satisfacer intereses de demora.

En Torresandino, a 25 de enero de 2008. – El Alcalde, Martín Tamayo Val.

200800811/834. – 68,00

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2008, el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 2008 y demás documentación preceptiva, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, como determina el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo podrán presentar las alegaciones o reclamaciones que consideren pertinentes.

En Torresandino, a 25 de enero de 2008. – El Alcalde, Martín Tamayo Val.

200800810/833. – 68,00